

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.

29 AGO. 2023

Encontrándose al despacho el presente asunto, se dispone:

1.- Para los fines pertinentes téngase en cuenta que se notificó el curador ad litem, como consta en el acta que milita a folio 155, sin que en la oportunidad haya arrimado algún pronunciamiento.

2.- Agréguese a los autos la respuesta suscrita por la Registraduría Nacional de Estado Civil que milita a folio 156 del informativo.

3.- Admitir la reforma de la presente demanda promovida por **LUZ MARINA LEÓN CIFUENTES** y **GUSTAVO LEÓN CIFUENTES** en contra de la **ELIAS JIMENEZ** como heredero determinado de **ROQUE JIMENEZ (QEPD)**, **HEREDEROS INDETERMINADOS** del fallecido señor y **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**.

De la reforma de la demanda, dese traslado por el término de diez (10) días, al curador ad litem en representación de los indeterminados.

4.- Previo a ordenar el emplazamiento del nuevo demandado **ELIAS JIMENEZ**, arrimase copia completa de la Escritura Pública No. 53 del 9 de enero de 1933 de la Notaria 4 del Círculo de Bogotá, donde se pueda corroborar el número del documento de identificación del mencionado señor.

5.- Una vez la actora tenga conocimiento del número de cédula del citado demandado deberá realizar la consulta en el Sistema de Consulta de la Base de Datos única de Afiliados - BDUA-, arrimado la constancia, con el fin de establecer a que EPS se encuentra afiliado el citado señor y oficiar de ser el caso a la Entidad Prestadora para que informe una dirección para efecto de notificaciones.

Notifíquese

El Juez,

GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 88 Hoy La Sra. 30 AGO. 2023 RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA

YRP.-